

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA

- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS,
AUTORIZANDO A LAS COOPERATIVAS A DISTRIBUIR LOS EXCEDENTES O
REMANENTES DEL AÑO 2020, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UNA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS**

I. FUNDAMENTOS

Desde marzo de 2020, debido a la pandemia por COVID-19, Chile se encuentra bajo estado de excepción constitucional y se han tomado diversas decisiones y medidas para el resguardo de la salud, que imposibilitan la celebración de actos o reuniones masivos.

Sin embargo, múltiples leyes establecen la obligatoriedad de celebrar ciertas reuniones o actos, tal es el caso de las Cooperativas que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Cooperativas, para repartir remanentes o excedentes deben celebrar una Junta General de Socios, la que normalmente se realiza el primer trimestre de cada año.

Debido a las circunstancias por las que estamos atravesando a las Cooperativas se les hace complejo celebrar su Junta General de Socios para que, entre otras cosas, autoricen la distribución de excedentes entre sus socios, esta imposibilidad va en directo perjuicio de los socios de cada cooperativa y su familia, dado que dejan de recibir un ingreso al que podrían acceder de celebrarse la referida Junta.

En consideración a estos antecedentes es que el año 2020 las Cooperativas solicitaron que se les permita repartir los excedentes que hayan generado durante el 2019 sin la necesidad de celebrar la Junta General de Socios, esta solicitud dio origen a un proyecto de ley cuyo autor fue el Diputado Harry Jürgensen y que contó con las firmas de las Diputadas Sofía Cid, Catalina Del Real y los Diputados Diego Paulsen, Renato Garín, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Sebastián Torrealba y Cristóbal Urruticoechea, y que fue aprobado por unanimidad tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Así, tal como el proyecto que se presentó el año 2020 y dio origen a la ley N°21.270, este proyecto de ley busca que los remanentes y excedentes generados en una cooperativa durante el año 2020 puedan repartirse entre sus socios sin la necesidad de celebrar una Junta General de Socios. Para lograr este objetivo se propone incorporar un nuevo artículo transitorio a decreto con fuerza de ley N°5, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

II. IDEA MATRIZ



Permitir transitoriamente a las cooperativas la distribución de excedentes sin previa Junta General de Socios.

III. PROYECTO DE LEY

"Artículo único. - Incorporase el siguiente artículo 13 transitorio, nuevo, en el decreto con fuerza de ley N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas:

"Artículo 13.- Las cooperativas que hayan obtenido un saldo favorable durante el ejercicio económico 2020, por acuerdo del Consejo de Administración o decisión del gerente administrador, según corresponda, podrán distribuir el excedente entre sus socios, ya sea mediante la emisión de cuotas de participación liberadas de pago o mediante la entrega en dinero en efectivo. Para ello deberán cumplir previamente las obligaciones establecidas en el artículo 38 de la presente ley, en relación con el remanente.

Para llevar a cabo dicha distribución, las cooperativas deberán contar con el informe favorable de sus estados financieros por parte de la junta de vigilancia o del inspector de cuentas, según corresponda. Las cooperativas de importancia económica, conforme al artículo 109 de esta ley, deberán contar adicionalmente con el informe favorable del auditor externo.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los artículos 25 y 26 de la presente ley."

Harry Jürgensen R.

Diputado




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JURGENSEN R.

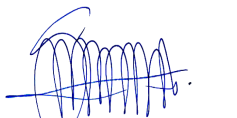

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIAN TORREALBA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO PAULSEN K.

